



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

N° : 028-2026-CR/GRM

Moquegua, 05 de febrero del 2026

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Consejo Regional N° 002-2026-CR/GRM del 05 de febrero del dos mil veintiséis, el Pleno del Consejo ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo de 2015, establece que: *"Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforma el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador (...)".*

Que, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 188 y 192 del Capítulo XIV del Título IV, referido a la Descentralización, modificados por la Ley N° 27880 – Ley de Reforma Constitucional, establece que la descentralización constituye una política permanente del Estado y tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país, correspondiendo a los Gobiernos Regionales asumir competencias orientadas a promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito de su jurisdicción.

Que, el artículo 1 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, regula la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales, los cuales emanan de la voluntad popular y constituyen personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, teniendo como misión organizar y conducir la gestión pública regional en el marco de sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, conforme a las políticas nacionales y sectoriales, contribuyendo al desarrollo integral y sostenible de la región.

Que, el literal b) del artículo 14 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto al régimen de sesiones del Consejo Regional, establece que este se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias de conformidad con su Reglamento Interno, debiendo realizar como mínimo una sesión ordinaria mensual, pudiendo además ser convocado a solicitud de un tercio del número legal de consejeros regionales; precisando que las sesiones ordinarias deben ser convocadas con una anticipación no menor de cinco días hábiles, realizarse en días laborables y en el local institucional, bajo responsabilidad administrativa del titular de la entidad.

Que, el artículo 16 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, reconoce como derecho de los consejeros regionales el proponer normas y Acuerdos Regionales; asimismo, el literal a) del artículo 15 de la citada ley establece como atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen los asuntos y materias de competencia del Gobierno Regional.

Que, a través de la Ley N° 31812, vigente a partir del 06 de julio de 2023, se modifica la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para asegurar el financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora de los Consejos Regionales y Concejos Municipales.

Que, en ese contexto, cabe mencionar que, el Artículo 1° de la citada Ley, modifica el literal k. del Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, estableciendo que es atribución del Consejo Regional: *"Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional. Para tal efecto, en el presupuesto institucional de apertura (PIA) del Gobierno Regional, se incorporan los recursos, según clasificados presupuestario, que proporcionen al Consejo Regional la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios para el ejercicio de sus actividades de fiscalización".*

Que, asimismo el Artículo 3° de la norma antes citada, modifica la Disposición Complementaria Final Primera de la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica





ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

N° : 028-2026-CR/GRM

Moquegua, 05 de febrero del 2026

de Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, y señala: "(...) e) Los regidores municipales y consejeros regionales están obligados a presentar un balance semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización que hubieran utilizado durante ese periodo. La presentación se realiza mediante el procedimiento que establezca la Contraloría General de la República".

Que, el artículo 63 del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 01-2011-CR/GRM, define a los Acuerdos de Consejo Regional como normas de carácter interno mediante las cuales el Consejo expresa su voluntad de realizar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante la Resolución de Contraloría N° 317-2024-CG de fecha 16 de julio de 2024, se aprueba la Directiva N° 010-2024-CG/PREVI "Presentación de Balance Semestral de los consejeros regionales y regidores municipales sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización".

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 022-2026-CR/GRM de fecha 14 de enero del 2026, se aprobó por unanimidad lo siguiente: "Aprobar el Programa de Acciones de Fiscalización (PAF) del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua, correspondiente al periodo fiscal 2026, (...)".

Que, mediante Oficio N° 006-2026-CR/GR.MOQ-AJQR de fecha 29 de enero del 2026, el Bach. Alonso Joann Quispe Romero, en su condición de Consejero Regional, solicito aprobación y financiamiento del Plan de Trabajo de la Actividad de Fiscalización.

Que, mediante Oficio Circular N° 005-2026-GRM/CR/CD, del 29 de enero del 2026, el Abog. Cristian Branco Cuaila Paripanca, en su condición de Consejero Delegado del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua para el periodo del 2026, convocó a la Sesión Ordinaria N° 002-2026, a realizarse el día jueves 05 de febrero del 2026.

Que, en el punto 06 de la agenda de orden del día de la referida sesión, se sometió a consideración la autorización a Alonso Joann Quispe Romero en su condición de Consejero Regional del Gobierno Regional de Moquegua, para que en el plazo de noventa (90) días calendarios contados a partir de notificado el presente acuerdo y, dentro del marco de su atribución establecida en el literal k. del Artículo 15 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias, realice la Actividad de Fiscalización sobre: "Revisar, auditar, vigilar y verificar que los proyectos: AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE SOLAJO - TORRINE - PACAHUA, DISTRITO DE CARUMAS, MARISCAL NIETO MOQUEGUA", CUI 2244489; y, proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA VIA VECINAL EMP-MO-108-EMP MO-504 DE CENTRO POBLADO CHILATA DISTRITO DE PUQUINA DE LA PROVINCIA DE GENERAL SANCHEZ CERRO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA, CUI 2600526, del Gobierno Regional de Moquegua, se ajusten a los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad del Estado Peruano".

Que, en atención al presente punto de agenda, el Pleno del Consejo Regional sometió a debate y deliberación la autorización a Alonso Joann Quispe Romero en su condición de Consejero Regional del Gobierno Regional de Moquegua, para que en el plazo de noventa (90) días calendarios contados a partir de notificado el presente acuerdo y, dentro del marco de su atribución establecida en el literal k. del Artículo 15 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias, realice la Actividad de Fiscalización sobre: "Revisar, auditar, vigilar y verificar que los proyectos: AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE SOLAJO - TORRINE - PACAHUA, DISTRITO DE CARUMAS, MARISCAL NIETO MOQUEGUA",





ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

N° : 028-2026-CR/GRM

Moquegua, 05 de febrero del 2026

CUI 2244489; y, proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA VIA VECINAL EMP-MO-108-EMP MO-504 DE CENTRO POBLADO CHILATA DISTRITO DE PUQUINA DE LA PROVINCIA DE GENERAL SANCHEZ CERRO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA, CUI 2600526, del Gobierno Regional de Moquegua, se ajusten a los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad del Estado Peruano". El cual, luego de la votación correspondiente quedó aprobado por mayoría de los Consejeros Regionales presentes.

Por lo que, el Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua, en uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua, aprobado por Ordenanza Regional N° 001-2011-CR/GRM, con el voto aprobatorio por mayoría y con dispensa de la lectura del Acta para su emisión.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. – AUTORIZAR a Alonso Joann Quispe Romero en su condición de Consejero Regional del Gobierno Regional de Moquegua, para que en el plazo de noventa (90) días calendarios contados a partir de notificado el presente acuerdo y, dentro del marco de su atribución establecida en el literal k. del Artículo 15 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias, realice la Actividad de Fiscalización sobre: "Revisar, auditar, vigilar y verificar que los proyectos: AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE SOLAJO - TORRINE - PACAHUA, DISTRITO DE CARUMAS, MARISCAL NIETO MOQUEGUA", CUI 2244489; y, proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA VIA VECINAL EMP-MO-108-EMP MO-504 DE CENTRO POBLADO CHILATA DISTRITO DE PUQUINA DE LA PROVINCIA DE GENERAL SANCHEZ CERRO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA, CUI 2600526, del Gobierno Regional de Moquegua, se ajusten a los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad del Estado Peruano".

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia General Regional disponga las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento e implementación del presente Acuerdo de Consejo Regional.

ARTÍCULO TERCERO. – REMITIR el presente Acuerdo de Consejo Regional a la Gobernación Regional, a la Gerencia General Regional, al Órgano de Control Institucional, y, a la Oficina Regional de Tecnologías de la Información y Comunicación del Gobierno Regional de Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL
Abg. Cristian Blanco Cualla Paripánca
CONSEJERO DELEGADO